Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 14 DE ENERO DE 1982 No. 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 67 que Reforma los Articulos 80, 10 Fracción III y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor. 2

LEY No. 68 que reforma la diversa Ley No. 38 del ISSSTESON. 6

LEY No. 70 que reforma el Art. 63 y adiciona los Arts. 62 – Bis, 68 y 68 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 21

DECRETO No. 258, que autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de Agua Prieta, Colorada, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Santa Ana, Huatabampo, Moctbzuma, Naco, San Luis Rio Colorado, Ures, Cumpas y Magdalena, para gestionar y contratar con Banobras Créditos y Ampliaciones de Créditos hasta por un total de $970,000,000.00 25

DECRETO No. 259 que autoriza al Ejecutivo del Estado o contratar un crédito directo con Banobras para apoyar el financiamiento en la construcción de 10 presas en la Zona Serrana del Estado. 29

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ramón Parra Flores. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Dolores Ibarra de Dumas. 32

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuela Olivarria Salguero Viuda de Aviles. 32

EDICTO en Juicio Testamentario denunciado por Otilia León Paco de Mirazo. 32

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Carmen Calvo de Camou. 32

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Juana Salas de Quintana. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Maria Enriqueta Ramirez Ramirez. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Miguel León Cárdenas. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Beiens de María de los Angeles Melgoza Viuda de Andrade. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio a Beiens de Francisco Fimbres Montaño y Ana María Moreno de Fimbres. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Virginia Molina. 34

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Felipe Aguilar Aguirre. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Luis Robles Valenzuela. 34

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Arturo Ruiz Beas y Rita Valle de Ruiz. 34

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José G. Nubes Duarte contra Manuel Román Enciso. 35

EMPLAZAMIENTO A: Raúl Gonzlez Mata en Juicio Divorcio Necesario promovido por Rita Julia Martínez Garate en su contra. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Guadalupe Gamboa Herrera. 35

DICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Nacional de México, S.A. contra Joaquín Parra Cervantes. 35

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Joaquín Ibarra Heredia. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Donald James Clinch Lord. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Elodia Reyes. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a Beiens de Armando Anchef Montaño. 37

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Candelaria Paredes de Miranda. 37

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Santiago García Rivera. 37

PASE A LA PAGINA 43

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LI - BRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 67.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 8o., 10 FRACCION III Y 16 DE LA -- LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

ARTICULO UNICO.- Se reforman el Artículo 8o., la - Fracción III del Artículo 10 y el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar como siguen:

ARTICULO 8o.- Para el despacho de los negocios que corresponden al titular del Poder Ejecutivo, éste se auxiliará con las siguientes Dependencias.

I.- Secretaría de Gobierno.

II.- Secretaría de Programación y Presupuesto.

III.- Secretaría de Fomento Económico.

IV.- Secretaría de Fomento Agropecuario.

V.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

VI.- Tesorería General del Estado.

VII.- Oficialía Mayor.

VIII.- Dirección General de Educación Pública.

IX.- Procuraduría General de Justicia.

Publicación electrónica sin validez oficial

X.- Los demás órganos y unidades administrativas que la Administración requiera.

Los Titulares de estas Dependencias, Subsecretarios, Subdirectores, Secretarios Particulares y Ayudantes Personales, serán trabajadores de confianza para los efectos de la Ley del Servicio Civil.

ARTICULO 10.- . . . . . .

. . . . . .

III.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la legislación en materia de transporte e imponer las sanciones correspondientes que sean competencia del Estado.

. . . . . .

. . . . . .

ARTICULO 16.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejecutar el Plan de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado.

II.- Realizar directamente o a través de terceros, por acuerdo del Ejecutivo, las obras públicas, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas.

III.- Construir y conservar los edificios y monumentos del Estado.

IV.- Construir y conservar las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación que sean competencia del Gobierno del Estado.

V.- Elaborar los planes de desarrollo urbano, planes directores, proyectos o normas a que se deben sujetar los organismos públicos y los particulares, para la realización de - - obras.

Publicación electrónica sin validez oficial

VI.- Señalar los lineamientos a que deben sujetarse - los proyectos que realicen dependencias oficiales o particulares y que guarden relación con el desarrollo urbanístico del - Estado.

VII.- Promover y vigilar el equilibrado desarrollo de- los asentamientos humanos del Estado y ejecutar las acciones - tendientes al mejoramiento de las zonas deprimidas y margina-- das.

VIII.- Expedir las bases a que deben sujetarse los con- cursos para la ejecución de las obras que realice el Estado, - señalar las adjudicaciones que procedan y vigilar el cumpli-- miento de los contratos, que conforme a las leyes, se hayan celebrado.

IX.- Asesorar técnicamente a los Municipios en la - realización de obras públicas, cuando así lo soliciten sus - Ayuntamientos.

X.- Ejercer las atribuciones que le confieran la - Ley del Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora.

XI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Boletín Oficial del - Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades y obligaciones que las leyes en vigor confieran a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, corresponderán a -

Publicación electrónica sin validez oficial

la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 1981.

PROFR. HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

DANIEL LIERA CASTRO.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. MA. GLENDA [illegible] DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de enero de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LI - BRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 68.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 40 FRACCION II, EL ARTICULO 50, ADI-- CIONA LA SECCION 3A. , AL CAPITULO QUINTO CON LOS ARTICULOS DEL 50-A AL 50-Z, ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 97 Y REFOR- MA EL ARTICULO 104 EN SU FRACCION XII Y ADICIONANDO LA XIII Y ADI CIONA LOS ARTICULOS 111-A, 111-B, 111-C, 111-D Y 111-E, TODOS - EN LA LEY NUMERO 38 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SO-- CIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 1o.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE -- LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 40.- . . . . . .

. . . . . .

I.- . . . . . .

. . . . . .

II.- EL PLAZO PARA CUBRIR EL PRECIO DEL -- INMUEBLE, NO EXCEDERÁ DE VEINTE AÑOS.

. . . . . .

ARTICULO 2o.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY - DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJA- DORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 50.- LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS O CONSTRUÍ-- DOS POR LOS TRABAJADORES PARA SU PROPIA HABITACIÓN, CON FONDOS- SUMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO O CON RECURSOS QUE- PROVENGAN DEL FONDO DE LA VIVIENDA, O LOS SUMINISTRADOS POR INS TITUCIONES DE CRÉDITO, EN SUS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS- SOCIAL, QUEDARÁN EXENTOS DE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, SEAN ESTATALES O MUNICIPALES, HECHA EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. GOZARÁN TAMBIÉN DE EXENCIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS - ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS CONTRATOS EN QUE SE HAGAN CONSTAR TALES ADQUISICIONES.

ARTICULO 2o.- SE ADICIONA LA SECCIÓN 3A., AL CA PÍTULO QUINTO CON LOS ARTÍCULOS DEL 50-A AL 50-Z DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SECCION 3A.

DEL FONDO DE LA VIVIENDA.

ARTICULO 50-A.- EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE - LEY, SE INSTITUYE EL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS SERVIDORES - PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA, DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE - LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁC- TER ESTATAL QUE SE INCORPOREN A SU RÉGIMEN, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO:

I.- ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIA - MIENTO QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES OBTENER CRÉDITO BARATO Y - SUFICIENTE PARA:

A).- LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE HABITACIONES CÓMODAS E HIGIÉNICAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO;

B).- LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O ME- JORAMIENTO DE SUS HABITACIONES; Y

C).- EL PAGO DE PASIVOS CONTRAÍDOS POR LOS CONCEP-

Publicación electrónica sin validez oficial

TOS ANTERIORES, EN LOS TÉRMINOS QUE ACUERDE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

II.- COORDINAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DESTINADAS A SER ADQUIRIDAS EN PROPIEDAD POR LOS TRABAJADORES; Y

III.- LOS DEMÁS QUE ESTA LEY ESTABLECE.

ARTICULO 50-B.- LOS RECURSOS DEL FONDO SE INTEGRARÁN:

I.- CON LAS APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS POR EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE LOS SUELDOS Y SALARIOS DE SUS TRABAJADORES.

EL TOPE MÁXIMO PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES, SERÁ EL EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA DE QUE SE TRATE.

II.- CON LOS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR CUALQUIER TÍTULO; Y

III.- CON LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN DE LAS INVERSIONES DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

ARTICULO 50-C.- LOS RECURSOS DEL FONDO SE DESTINARÁN:

I.- AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN TITULARES DE DEPÓSITOS CONSTITUÍDOS A SU FAVOR EN EL FONDO, PARA CUALQUIERA DE LOS FINES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50-A DE LA PRESENTE LEY;

II.- AL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES PARA SER ADQUIRIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE CRÉDITOS QUE LES OTORGUE EL FONDO;

Publicación electrónica sin validez oficial

ESTOS FINANCIAMIENTOS SÓLO SE CONCEDERÁN POR CONCURSO, TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS HABITACIONES APROBADAS POR EL INSTITUTO Y QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN.

III.- AL PAGO DE LOS DEPÓSITOS QUE LES CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

IV.- A CUBRIR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL FONDO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

V.- A LA INVERSIÓN EN INMUEBLES ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA SUS FINES; Y A LAS DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO.

ARTICULO 50-D.- LA ADQUISICIÓN DE HABITACIONES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROPIEDAD DE UN TERCERO, CON RECURSOS SUMINISTRADOS POR EL FONDO O DE LAS CONSTRUÍDAS POR EL INSTITUTO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL MISMO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 50-E.- LAS APORTACIONES AL FONDO DE LA VIVIENDA SE APLICARÁN EN SU TOTALIDAD A CONSTITUIR EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEPÓSITOS QUE NO DEVENGARÁN INTERESES Y QUE SE SUJETARÁN A LAS BASES SIGUIENTES:

I.- CUANDO UN TRABAJADOR RECIBA FINANCIAMIENTO DEL FONDO, EL 40% DEL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS QUE EN SU FAVOR SE HAYAN ACUMULADO HASTA ESA FECHA, SE APLICARÁ DE INMEDIATO COMO PAGO INICIAL DEL CRÉDITO CONCEDIDO.

II.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, SE CONTINUARÁ APLICANDO EL 40% DE LA APORTACIÓN AL PAGO DE LOS ABONOS SUBSECUENTES QUE DEBA HACER EL TRABAJADOR;

III.- UNA VEZ LIQUIDADO EL CRÉDITO OTORGADO A UN TRABAJADOR, SE CONTINUARÁ APLICANDO EL TOTAL DE LAS APORTACIONES -

Publicación electrónica sin validez oficial

PARA INTEGRAR UN NUEVO DEPÓSITO EN SU FAVOR;

IV.- CUANDO EL TRABAJADOR DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, POR CESE O RENUNCIA, SE LE DEVOLVERÁN EL TOTAL DE LOS DEPÓSITOS QUE SE HUBIEREN CONSTITUIDO A SU FAVOR;

V.- EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJADORES HUBIEREN RECIBIDO CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON RECURSOS DEL FONDO, LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS SE HARÁ CON DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE SE HUBIERAN APLICADO AL PAGO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO.

ARTICULO 50-F.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DETERMINARÁ ANUALMENTE LAS SUMAS QUE SE ASIGNARÁN AL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE CASAS-HABITACIÓN DESTINADAS A SER ADQUIRIDAS EN PROPIEDAD POR LOS TRABAJADORES Y LAS QUE SE APLICARÁN A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MEJORAS DE DICHAS CASAS, ASÍ COMO EL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

I.- LA DEMANDA DE HABITACIÓN Y LAS NECESIDADES DE VIVIENDA;

II.- LAS POSIBILIDADES REALES DE EDIFICACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES;

III.- EL MONTO DE LAS APORTACIONES ACUMULADAS AL FONDO; Y

IV.- LAS DEMÁS QUE CONSIDERE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 50-G.- PARA ASIGNAR LOS CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES, SE TOMARÁN EN CUENTA EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA, EL SUELDO O SALARIO O EL INGRESO CONYUGAL, SI HAY ACUERDO POR LOS INTERESADOS Y LAS CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS DE VENTA DE LAS HABITACIONES DISPONIBLES. PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁ UN RÉGIMEN POR EL INSTITUTO PARA RELACIONAR LOS CRÉ-

Publicación electrónica sin validez oficial

DITOS.

SI DENTRO DE CADA GRUPO DE TRABAJADORES EN UNA - CLASIFICACIÓN SEMEJANTE, HAY VARIOS CON EL MISMO DERECHO, SE - ASIGNARÁN ENTRE ÉSTOS LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES MEDIANTE SORTEOS.

ARTICULO 50-H.- CON SUJECIÓN A LOS REQUISITOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DETERMINARÁN: LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN, LA RELACIÓN DE DICHOS MONTOS CON - EL SUELDO O SALARIO DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, LA PROTEC - CIÓN DE LOS PRÉSTAMOS, ASÍ COMO LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE LAS HABITACIONES CUYA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN PUEDA SER OBJE- TO DE LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN COMO CARGO AL FONDO.

EN NINGÚN CASO EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO QUE SE CONCEDA, YA SEA PARA UNA SOLA PERSONA O DOS O MÁS EN MANCOMÚN, PO - DRÁ EXCEDER DEL VALOR TOTAL QUE SEÑALE EL BANCO DE MÉXICO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

EL AVALÚO DEBERÁ COINCIDIR CON LOS PRECIOS UNITA- RIOS DE LAS TABLAS GENERALES QUE EL INSTITUTO FORMULARÁ OPORTUNAMENTE.

ARTICULO 50-I.- LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN CON CARGO AL FONDO, DEBERÁN DARSE POR VENCIDOS ANTICIPADAMENTE SÍ - LOS DEUDORES SIN EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, ENAJENAN LAS VIVIENDAS, GRAVAN LOS INMUEBLES QUE GARANTICEN EL PAGO DE LOS - CRÉDITOS CONCEDIDOS O INCURRAN EN LAS CAUSAS DE RESCICIÓN CONSIGNADAS EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 50-J.- LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN A - LOS TRABAJADORES ESTARÁN CUBIERTOS POR UN SEGURO PARA LOS CASOS DE MUERTE, QUE LIBERE A SUS BENEFICIARIOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS. EL COSTO DE ESTE SEGURO QUEDARÁ A CARGO DEL ACREDITADO.

ARTICULO 50-K.- EN LOS CASOS DE PENSIÓN, JUBILA -

Publicación electrónica oficial sin validez

CIÓN O DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, SE ENTREGARÁ AL TRABAJADOR EL TOTAL DE LOS DEPÓSITOS QUE TENGA A SU FAVOR EL FONDO. EN CASO DE MUERTE, DICHA ENTREGA SE HARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS Y A FALTA DE DESIGNACIÓN A SUS HEREDEROS LEGÍTIMOS.

ARTICULO 50-L.- CUANDO UN TRABAJADOR DEJE DE PERCIBIR INGRESOS POR CUALQUIER CAUSA Y HUBIERE RECIBIDO UN PRÉSTAMO A CARGO DEL FONDO, SE LE OTORGARÁ UNA PRÓRROGA, SIN CAUSA DE INTERESES EN LOS PAGOS DE LAS AMORTIZACIONES QUE TENGA QUE HACER POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES. LA PRÓRROGA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES Y TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE CUANDO EL TRABAJADOR VUELVA A PRESTAR SERVICIOS REMUNERADOS.

ARTICULO 50-M.- LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SEGUIRÁN HACIENDO LOS DEPÓSITOS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE LA VIVIENDA, SOBRE LOS SUELDOS O SALARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE DISFRUTEN LICENCIA POR ENFERMEDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE RIJAN SUS RELACIONES DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LOS QUE SUFRAN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO, DEBIENDO SUSPENDERSE ESOS DEPÓSITOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CESE EL PAGO DE SALARIOS.

LA EXISTENCIA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, DEBERÁN COMPROBARSE A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

ARTICULO 50-N.- EL TRABAJADOR QUE DEJE DE PRESTAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y POR QUIEN SE HAYAN HECHO APORTACIONES, TIENE DERECHO A OPTAR POR LA DEVOLUCIÓN DE SUS DEPÓSITOS O POR LA CONTINUACIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON EL FONDO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA BASE PARA LAS APORTACIONES A SU CARGO, SERÁ EL 2% DEL SUELDO O SALARIO PROMEDIO QUE HUBIERE PERCIBIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES.

EL DERECHO A CONTINUAR DENTRO DEL RÉGIMEN DEL FONDO, SE PIERDE SI NO SE EJERCITA MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO, PRESENTADA DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRES

Publicación electrónica sin validez oficial

PONDIENTE DENTRO DE UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CONSIDERE QUE HA DEJADO DE EXISTIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVA.

ARTICULO 50-Ñ.- LA CONTINUACIÓN VOLUNTARIA DENTRO DEL RÉGIMEN DEL FONDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TERMINA:

I.- POR LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS EN ALGUNA ENTIDAD U ORGANISMO INCORPORADO AL FONDO;

II.- POR DECLARACIÓN EXPRESA AL INSTITUTO, FIRMADA POR EL INTERESADO; Y

III.- PORQUE EL INTERESADO DEJE DE CONSTITUIR LOS DEPÓSITOS DURANTE UN PERÍODO DE SEIS MESES.

ARTICULO 50-O.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE PENSIONEN O JUBILEN SE LES APLICARÁ EN LO CONDUCENTE Y CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO, LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES. EN EL CASO DE QUE OPTEN POR -- PERMANECER VOLUNTARIAMENTE DENTRO DEL RÉGIMEN DEL FONDO, EL - INSTITUTO LES DESCONTARÁ DE SUS PENSIONES ÍNTEGRAMENTE LAS -- APORTACIONES QUE LE CORRESPONDERÍA CUBRIR A ENTIDADES PÚBLICAS.

ARTICULO 50-P.- LOS CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES- A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 50-A, DEVENGARÁN UN INTERÉS DEL 9% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS. SI- SE SEPARAN DEL SERVICIO, EL INTERÉS DEL CRÉDITO SE CAUSARÁ A- LA TASA DEL 10% ANUAL. TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES, SU PLAZO NO SERÁ MENOR DE DIEZ, NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. PARA LOS OTROS CRÉDITOS -- MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 50-A FRACCIÓN I, SE PODRÁN FIJAR - PLAZOS MENORES A PETICIÓN DEL INTERESADO.

ARTICULO 50-Q.- LOS DEPÓSITOS CONSTITUÍDOS EN FA

Publicación electrónica sin valor oficial

VOR DE LOS TRABAJADORES ESTARÁN EXENTOS DE TODA CLASE DE IM-- PUESTOS.

ARTICULO 50-R.- EL INSTITUTO NO ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR SERVICIOS DE OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CONJUNTOS HABITACIONALES CONSTRUÍDOS CON RECURSOS DEL FONDO, NI SUFRAGAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A ESOS CONCEPTOS.

ARTICULO 50-S.- LOS DEPÓSITOS CONSTITUÍDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FONDO, NO PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN O EMBARGO Y SÓLO PODRÁN AFECTARSE CUANDO SE TRATE DE HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON CARGO AL FONDO.

ARTICULO 50-T.- EL INSTITUTO DEBERÁ MANTENER EN EFECTIVO O EN DEPÓSITOS BANCARIOS A LA VISTA, LAS CANTIDADES - ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES DIARIAS, RELACIONADAS CON EL FONDO DE LA VIVIENDA. LOS RECURSOS DEL FONDO, EN TANTO SE APLICAN A LOS FINES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN MANTENERSE INVERTIDOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE RENTABILIDAD.

ARTICULO 50-U.- EL INSTITUTO SÓLO PODRÁ REALIZAR CON CARGO AL FONDO, LAS INVERSIONES EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS - FINES DEL MISMO.

EN CASO DE ADJUDICACIÓN O DE RECEPCIÓN EN PAGO - DE BIENES INMUEBLES, EL INSTITUTO DEBERÁ VENDERLOS EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES.

ARTICULO 50-V.- EL INSTITUTO CUIDARÁ QUE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FONDO SE REALICEN DENTRO DE UNA POLÍTICA INTEGRADA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. PARA ELLO, DEBERÁ COORDINARSE CON LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO RESPONSABLES DE ESTA MATERIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 50-W.- A FIN DE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO SE INVIERTAN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA PRESENTE - LEY, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL, VIGILARÁ QUE LOS PROGRAMAS FINANCIEROS ANUALES NO EXCEDAN A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS CORRIENTES.

ARTICULO 50-X.- SON OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS:

I.- INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS DEL FONDO;

II.- EFECTUAR LAS APORTACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS; Y

III.- PRACTICAR A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE SUS TRABAJADORES, LOS DESCUENTOS QUE SE DESTINEN AL PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL FONDO Y ENTERAR EL IMPORTE DE DICHOS DESCUENTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY.

ARTICULO 3o.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 97.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, SERÁN:

I.- . . . . . .

II.- . . . . . .

III.- LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA.

ARTICULO 4o.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PA A

Publicación electrónica sin validez oficial

QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 104.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA:

I.- . . . . . .

II.- . . . . . .

III.- . . . . . .

IV.- . . . . . .

V.- . . . . . .

VI.- . . . . . .

VII.- . . . . . .

VIII.- . . . . . .

IX.- . . . . . .

X.- . . . . . .

XI.- . . . . . .

XII.- EN RELACIÓN CON EL FONDO DE LA VIVIENDA:

A).- EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DEL AÑO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS PLANES DE LABORES Y DE FINANCIAMIENTOS DEL FONDO PARA EL SIGUIENTE AÑO;

B).- EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR, DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE RESULTEN DE LA OPERACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO;

Publicación electrónica sin validez oficial

C).- ESTABLECER LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE - CRÉDITOS Y PARA LA OPERACIÓN DE LOS DEPÓSITOS RELACIONADOS CON EL FONDO;

D).- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL FONDO, LOS QUE NO DEBERÁN EXCEDER DEL 5% DE LOS RECURSOS TOTALES QUE MANEJE;

E).- DETERMINAR LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE PARA ASEGURAR LA OPERACIÓN DEL FONDO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS - DEMÁS FINES Y OBLIGACIONES DEL MISMO. ESTAS RESERVAS DEBERÁN - INVERTIRSE EN VALORES DE MÁXIMA RENTABILIDAD.

F).- VIGILAR QUE LOS CRÉDITOS Y LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE OTORGUEN, SE DESTINEN A LOS FINES PARA LOS QUE FUERON -- CONCEDIDOS; Y

G).- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE - LOS FINES DEL FONDO; Y

XIII.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR ESTA LEY Y LOS QUE FUESES NECESARIOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN O GOBIERNO DEL INSTITUTO Y PRESTA-- CIÓN DE SUS SERVICIOS, INCLUYENDO EN SU CASO, EL ESTABLECIMIENTO DE DELEGACIONES O AGENCIAS DEL PROPIO INSTITUTO EN OTROS LUGARES DEL ESTADO.

ARTICULO 5o.- SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DEL 111-A AL 111-E A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES- DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 111-A.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, DURA-- RÁN EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS, PERO PODRÁN SER REMOVIDOS LIBRE MENTE A PETICIÓN DE QUIENES LOS HAYAN PROPUESTO.

ARTICULO 111-B.- LA COMISIÓN EJECUTIVA SESIONARÁ -- CON LA FRECUENCIA QUE REQUIERA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

LAS SESIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE Y DOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO III-D.

LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO III-C.- EL ORGANO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE LA VIVIENDA, SERÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA, LA CUAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- DECIDIR A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, LAS INVERSIONES DE LOS RECURSOS Y LOS FINANCIAMIENTOS DEL FONDO;

II.- RESOLVER SOBRE LAS OPERACIONES DEL FONDO, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR SU IMPORTANCIA AMERITEN ACUERDO EXPRESO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA QUE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PETICIÓN CORRESPONDIENTE;

III.- EXAMINAR Y EN SU CASO, APROBAR LA PRESENTACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS PLANES DE LABORES Y DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES FORMULADO POR EL VOCAL EJECUTIVO;

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, - OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL FONDO;

V.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE -- LOS DEPÓSITOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY; Y

VI.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 111-D.- LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO, ESTARÁ INTEGRADA POR SIETE MIEMBROS, UNO DE LOS CUALES SERÁ - EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUE TENDRÁ - EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, POR EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, POR DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LA SECCIÓN 54 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y POR UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL- SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO SE DESIGNARÁ - UN SUPLENTE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EXCEPTO - POR LO QUE HACE A SU PRESIDENTE, NO PODRÁN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NI TENER OTRO CARGO DENTRO DEL INSTITUTO.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEBERÁN - SER MEXICANOS POR NACIMIENTO, DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 111-E.- PARA LA ATENCIÓN DE LAS LABORES - ADMINISTRATIVAS PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DESIGNARÁ UN AUXILIAR QUE SE DENOMINARÁ VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- LAS APORTACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50-B, EMPEZARÁN A PAGARSE A -- PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1982.

ARTICULO SEGUNDO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR TRES DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGA

Publicación electrónica sin validez oficial

CIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE DICIEMBRE DE 1981.

PROFR. HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

DANIEL LIERA CASTRO.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. MA. GLENDA R. DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de enero de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LI - BRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 70.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA EL ARTICULO 63 Y ADICIONA LOS ARTICULOS 62 BIS, 68 Y 68 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 1o.- Se reforma el Artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

"ARTICULO 63.- En cada Distrito Judicial habrá un Juez Mixto de Primera Instancia que conocerá de los Asuntos Civiles y Penales de su competencia, a excepción del Distrito Judicial de Hermosillo, en donde existirán tres Juzgados del Ramo Civil, uno de lo Familiar y tres del Penal; del Distrito Judicial de Cajeme, donde habrá dos Juzgados del Ramo Civil, uno de lo Familiar y dos del Penal; y de los de Nogales, Guaymas, Navojoa y San Luis Río Colorado, en donde habrá un Juzgado Civil y uno Penal en cada uno de ellos".

ARTICULO 2o.- Se adiciona con un Artículo 62 Bis, la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

"ARTICULO 62 BIS.- Son Jueces de Primera Instancia:

I.- Los Jueces de lo Civil;

II.- Los Jueces de lo Penal;

III.- Los Jueces de lo Familiar; y

IV.- Los Jueces Mixtos".

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Se adiciona el Artículo 68 de la Ley -- Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

"ARTICULO 68.- . . . . . .

. . . . . .

Los Juzgados de lo Familiar también contarán con el - personal especializado que sea necesario".

ARTICULO 4o.- Se adiciona con un Artículo 68 Bis, la- Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

"ARTICULO 68 Bis.- Los Jueces de lo Familiar conoce-- rán:

I.- De los negocios de jurisdicción Voluntaria, relacionados con el Derecho Familiar.

II.- De los Juicios Contenciosos relativos a matrimonio a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de -- los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en -- las actas del Registro Civil; de los que afecten al parentesco,- a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; de los que se- refieran a cualquier cuestión relacionada con el Patrimonio de - Familia, como su constitución, disminución, extinción o afecta-- ción en cualquier forma;

III.- De los Juicios Sucesorios;

IV.- De los asuntos judiciales concernientes a otras - acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco;

V.- De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar;

VI.- De la diligencia de los exhortos, suplicatorias,- requisitorias y despachos, relacionados con el Derecho Familiar;

VII.- De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona a los menores e incapacitados; - así como, en general, todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- Las demás atribuciones que señala el Artículo 69- de esta Ley, siempre que no sean de la competencia específica - y exclusiva de los Juzgados Civiles o Penales.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor - al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los asuntos de materia familiar -- que al entrar en vigor la presente Ley, se encuentren en trámite o pendientes de resolución en los Juzgados del Ramo Civil -- del Distrito Judicial de Hermosillo y Cajeme, Sonora, seguirán- ventilándose ante los propios Juzgados hasta su total termina-- ción.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-- ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 18 de ~~di~~ciembre de 1981.

PROFR. HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

DANIEL LIERA CASTRO.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. MA. GLENDA R. DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de enero de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO
;RE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme-
el siguiente DECRETO:

N U M E R O 258.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE - AGUA PRIETA, CABORCA, CUCURPE, EMPALME, ETCHOJOA, GUAYMAS, HUATABAMPO, MOCTEZUMA, NACO, SAN LUIS RIO COLORADO, SANTA ANA, - - SAHUARIPA. URES. CUMPAS Y MAGDALENA, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR

CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., CREDITOS O AMPLIACIONES DE CREDITOS HASTA POR UN TOTAL DE - -- -- $970'000,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 - M.N.).

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de Agua Prieta, Caborca, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Moctezuma, Naco, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Sahuaripa, Ures, Cumpas y Magdalena, - para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en su carácter de Institución de Crédi-- to, con un importe hasta por un total de: $970'000.000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- Los créditos o ampliaciones de - :édito que se contraten se destinarán al pago de estudios, pro- ·ctos y construcción de obras de pavimentación.

ARTICULO 3o.- Para contratar el otorgamiento - : crédito y sus ampliaciones, los Ayuntamientos de la Entidad, de' án obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Es- :a para constituirse en obligado solidario y afectar sus par- ·.paciones en impuestos federales, por lo que respecta a cada :re ito o ampliación de crédito que pretenda obtenerse.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que dispongan-

Publicación electrónica sin validez oficial

los acreditados en ejercicio de los créditos y sus ampliaciones que les sean otorgados por el Banco como Institución de Crédito causarán intereses de acuerdo a las siguientes tasas:

TAMAÑO DE LA POBLACION:	OBRAS DE PAVIMENTACION TASA DE INTERES ANUAL %
MENOS DE 500,000 HABITANTES	16.5
MAS DE 500,000 HABITANTES	18.0

Los intereses moratorios serán del orden de -- 1% mensual. Tratándose de los créditos otorgados directamente por el Banco y cuando el plazo de amortización de los mismos sea de diez años o más, la tasa de interés será de carácter revisable cada vez que las autoridades financieras del país así lo -- determinen.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de - las obligaciones que se deriven a cargo de los Acreditados conforme a los contratos de apertura de los créditos o convenios - de ampliación de los mismos, será cubierto por aquellos en el - plazo que sea convenido con el Acreditante, pero que en ningún caso excederá de treinta años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas integradas por pagos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por los acreditados y el Banco, cuando así lo estimen conveniente o necesario, sin que exceda del plazo máximo fijado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos y Organismos que sean acreditados, - para que, en garantía y como fuente específica de pago de los - créditos que se les otorguen, afecten en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., y a favor del Banco los ingresos que por cualquier concepto deriven de las obras en que se inviertan los créditos y, para tal efecto, se establecerá legalmente la - obligación a cargo de los beneficiados con dichas obras de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos, incluyendo los relativos a la amortización de los créditos.

ARTICULO 7o.- Si conforme a lo indicado en el - Artículo precedente, se afecta el ingreso de un servicio público, este podrá ser administrado por el propio Acreditado o por un organismo que se constituya en cada caso para ese efecto o - que ya exista con ese carácter, según se convenga en el contrato de apertura de crédito respectivo.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario respecto a las

Publicación electrónica sin validez oficial

obligaciones que contraigan los Ayuntamientos u Organismos que sean acreditados y que se deriven de los contratos de apertura de créditos o ampliación a los mismos, que celebren con el Banco.

ARTICULO 9o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, como obligado directo o solidario en términos del Artículo anterior, afecte en fideicomiso de garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones respectivas ante el Banco el total de las participaciones que en impuestos federales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, misma garantía que en cada caso se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 10.- Se faculta al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos y Organismos que sean acreditados, para que convengan con el Banco las condiciones y modalidades convenientes o necesarias respecto a los créditos y ampliaciones de crédito que aquí se autorizan y para que comparezcan a la firma de los contratos o convenios relativos, por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, 18 DE DICIEMBRE DE 1981.

PROFR. HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

DANIEL LIERA CASTRO.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. MA. GLENDA R. DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBE - RANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 259.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR UN CREDITO DIRECTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO EN LA CONSTRUCCION DE DIEZ PRESAS EN LA ZONA-SERRANA DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del ESTADO DE SONORA, para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de:----------
$ 207'555,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y----------CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refie-- re el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo parcial de- la construcción de 10 presas en la zona serrana del Estado de Sonora, así como los gastos adicionales a dicho costo, los intereses -- que se causen durante el período de inversión y los gastos de supervisión técnica, quedando facultado el Poder Ejecutivo a cubrir con- recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.- Las obras indicadas en el Artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco Acreditante, consujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las Dependencias Técnicas respectivas..

Las obras correspondientes se realizaran - bajo el control y responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que dis

Publicación electrónica sin validez oficial

ponga el Poder Ejecutivo en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa semestral que el Banco Acreditante tenga aprobada y se encuentre vigente en el momento de operación del propio crédito, misma tasa que será revisable cada vez que las autoridades financieras del País, así lo determinen y, en su caso, se causarán intereses moratorios al 1% (UNO POR CIENTO) mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital no sean pagadas oportunamente al Banco Acreditante. La tasa de intereses semestrales normales considerada por el citado Banco a la aprobación del financiamiento que aquí se autoriza, es la del 9% (NUEVE POR CIENTO) Semestral.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Poder Ejecutivo al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de DIEZ AÑOS, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses, a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el poder Ejecutivo y el Banco cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, en garantía y como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al citado Poder Ejecutivo, para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Decreto, queda sin efecto el Decreto No.176 publicado en el Boletín Oficial del Estado No.25 del 24 de Septiembre de 1981.

Publicación electrónica oficial sin valor oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y -- promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1981.

PROFR. HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

DANIEL BIERA CASTRO.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. MA. GLENDA R. DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los siete días del mes-- de enero de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA SONORA.

E D I C T O

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAMON PARRA FLORES; convócase quienes créanse con derecho Herencia y Acreedores, Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea Judicial será ONCE HORAS, TRES FEBRERO próximo.---

Expediente 547-81.-----Denunciante: Lilia Parra Flores de Mendoza.----

Caborca, Sonora, Diciembre 14, 1981.
Secretario 1o. Acuerdos

C. GABRIEL RUIZ VEGA

5--1--4

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Agosto 7 1981, radicóse Sucesorio Testamentario No. 672-81, Bienes DOLORES IBARRA DE DUMAS.- Convócanse personas considérense Derecho Herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS VEINTE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Srio. Civil

P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS

6--1--4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Intestamentario a Bienes de la Señora MANUELA OLIVARRIA SALGUERO VDA. DE AVILES.

- - -Autò fechado Diciembre siete de mil novecientos ochenta y uno.--Túvose radicado Juicio referencia denuncia MANUELA OLIVARRIA S. E IGNACIO AVILES URQUIDEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia Acreedores deducirlos a Juicio.--- DOCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, tenga lugar Junta de Herederos Exp. 2880-81

Diciembre 14 dè 1981

C. Srio. Segundo de Acuerdos.-

DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

7--1--4

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio Testamentario, Exp. 2744-81, denunciado por OTILIA LEON PACO DE MIRAZO. Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, ONCE HORAS VEINTIOCHO ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Srio. Segundo de Acuerdos.
C. IRMA A. MILLAN FELIX

8--1--4

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio Intestamentario Exp. 2746-81 denunciado por Alfonso Camou Abril a Bienes de CARMEN CALVO DE CAMOU. Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, ONCE HORAS VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Srio. Segundo de Acuerdos.
C. IRMA A. MILLAN FELIX

9--1--4

Publicación electrónica oficial Sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Nov. 30 de 1981

E D I C T O

Juicio Intestamentario a Bienes de JUANA SALAS DE QUINTANA, convócase quienes créanse derechos Herencia y Acreedores, deducirlos Términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase NUEVE TREINTA HORAS DIA PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Este Juzgado. Expediente 1833-81

El Secretario Primero de Acuerdos

MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO

10--1--4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Dic. 1o. de 1981

E D I C T O

Juicio Intestamentario a Bienes de MARIA ENRIQUETA RAMIREZ RAMIREZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos Términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase NUEVE TREINTA HORAS DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL PROXIMO AÑO. Expediente 1675-81.-

El Secretario Primero de Acuerdos.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

11--1--4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Dic. 1o. de 1981

E D I C T O

Juicio Intestamentario a Bienes de MIGUEL LEON CARDENAS, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos Términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE ENERO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1916-81.-

El Secretario Segundo de Acuerdos.

C.P.D. YOLANDA ZAMORA VALENZUELA
LA

12--1--4

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DE LOS ANGELES MELGOZA VIUDA DE ANDRADE: Convócase créanse con derecho Herencia y Acreedores, Junta respectiva será DOCE TREINTA HORAS, DOS FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Expediente 400-81.-

Caborca, Sonora, Diciembre 14 de 1981.

Secretario Ramo Civil.-

C. GABRIEL RUIZ VEGA

13--1--4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MOCTEZUMA, CUMPAS, SONORA.-

Expediente Civil No. 114-81.-

E D I C T O

Sucesorio a Bienes del Señor FRANCISCO FIMBRES MONTAÑO y ANA MARIA MORENO DE FIMBRES.

- - -Convócanse a quienes considérense derechos Herencia y Acreedores preséntense de-

Publicación electrónica sin validez oficial

ducirlos; Junta de Herederos celebrarase Local de este Juzgado DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, A LAS DIEZ HORAS.-

Cumpas, Sonora a 2 de Diciembre de 1981.-

El Secretario de Acuerdos:

C. LIBRADO NAVARRO JIMENEZ.-

14--1--4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de VIRGINIA MOLINA, Expediente 07-81, promovido por JESUS MARIA MOLINA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores, Junta de Herederos que tendrá verificativo en las Oficinas de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.---

Ures, Sonora, a 14 de Dic. de 1981.
La Secretaria de Acuerdos.
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA

15--1--4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 824-81. Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FELIPE AGUILAR AGUIRRE, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificarse 11 FEBRERO 1982, DIEZ HORAS.

El Secretario de Acuerdos:

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO
14 Diciembre 1981.

16--1--4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Nov. 26 de 1981

E D I C T O

Juicio Intestamentario a Bienes de LUIS ROBLES VALENZUELA, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos Términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Este Juzgado. Expediente Número 1167-81.-

el Secretario Primero de Acuerdos.

LIC. GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO

17--1--4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

Sucesorio Intestamentario a Bienes de ARTURO RUIZ BEAS y RITA VALLE DE RUIZ.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores preséntense a deducirlos.- Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebraras este Juzgado el día DOS DE FEBRERO DEL AÑO PROXIMO (1982), a las ONCE HORAS.- Exp. No. 336-81.

Cananea, Sonora, a 7 de Diciembre de 1981

Secretaria del Ramo Civil

C. LUCIA GARCIA DIAZ

18--1--4

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1190-81, promovido por Lic. José J. Nubes Duarte en contra de MANUEL ROMAN ENCISO, señalándose DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO ENTRANTE, tenga lugar Primera Almoneda Remate siguiente Bien:

Valiante Duster 2 puertas, modelo 1968, 6 cilindros color azúl, registro número 1818144, serie ilegible.

Sirviendo Base Remate: $45,000.00 M.N., y Postura Legal cubra las dos terceras partes dicho avaluo.

Srio. Segundo de Acuerdos.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

24--2--3--4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Señor RAUL GONZALEZ MATA.-Por desconocer su domicilio se comunica que bajo Expediente No. 2019-81, se radicó Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra por la señora RITA JULIA MARTINEZ GARATE, se le emplaza conteste demanda treinta días contados fecha última publicación debiendo señalar dentro de dicho término domicilio y de no hacerlo se hará conforme a la Ley.Copias translado su disposición esta Secretaría.

Hermosillo, Sonora, 10 de Diciembre de 1981.

C. Secretario Primero de Acuerdos.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

34--3--4--5

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Exp. Núm. 871-81

GUADALUPE GAMBOA HERRERA, promovió JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD fin declare prescrito su favor siguiente inmueble.

Fracción Sur, Solar 129 III -- Cuadrante fundo legal de esta ciudad Superficie 200 Mts.2. Siguientes Medidas y Colindancias Norte, 20 Mts. señor Samuel Ramos; Sur, 20 Mts. Felipe León; Este, Av. Matamoros y Oeste Sr. Luis Torres.

Señalándose DIEZ HORAS 9 FEBRERO DE 1982, Información Testimonial.

El Secretario Civil

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO

2449--51--1--4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, Expediente No. 653-79, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra JOAQUIN PARRA CERVANTES, mandóse sacar a remate el siguiente Bien:

Fracción Norte Lote 4 Manzana Número 165, con Superficie de 460 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20 metros con Callejón Revolución; al Sur en 20 metros con Fracción Sur del mismo Lote; al Este en 23 metros con Lote Número 6; al Oeste en 23 metros con Lote No. 2

Este inmueble se encuentra baldío y de acuerdo a su ubicación le atribuimos un valor de $130.00 el metro cuadrado, por que arroja un valor total de $59,800.00 M.N.

AVALUO DE LOS MUEBLES

Publicación electrónica sin validez oficial

I.-Un juego de sala, color ginda, acabado en terciopelo compuesto de dos piezas, tienen un valor de: $2,000.00 M.N.

II.-Un sillón de descanso reclinable acabado en vinil color café tiene un valor de: $1,500.00 M.N.

III.-Un aparato de refrigeración Marca Westhingouse S-N de serie visible, con capacidad de una tonelada, en malas condiciones de uso, tiene un valor de: $2,500.00 M.N.

IV.-Un juego de comedor compuesto de seis sillas forradas de vinil color beige, con figuras de color naranja; tienen un valor de: $3,000.00 M.N.

V.-Una mesa de centro de madera color café; tiene un valor de: $500.00 M.N.

VI.-Un reloj de pared manual marca RHYTHM. Suitam; tiene un valor de: $1,500.00 M.N.

VII.-Una máquina de escribir marca Olivetti 82, color azúl claro, tiene un valor de: $1,000.00 M.N.

VIII.-Una máquina divisuma marca Olivetti 24; tiene un valor de: $2,000.00 M.N.

IX.-Un escritorio color café acabado de formaica marca P.M. stile en malas condiciones; tiene un valor de: $1,500.00 M.N.

X.-Una mesa de trabajo, color café, con 4 ruedas en regulares condiciones tiene un valor de: $1,500.00m.N.

XI.-Un sillón giratorio, color amarillo marca Pemestile en regulares condiciones de uso, tiene un valor de: $2,000.00 M.N.

XII.-Un archivero metálico marca DM Nacional, color gris con cuatro cajones tamaño oficio, en regularescondiciones de uso tiene un valor de: $1,000.00 M.N.

XIII.-Un radio Consola marca Kentón, color café serie 363 transistorizado en regulares condiciones de uso, tiene un valor de: $3,000.00 M.N.

Convócase postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $82,800.00 M.N., precio avalúo de los bienes descritos. Celebración Primera Almoneda Remate NUEVE HORAS DIA OCHO DE FEBRERO PROXIMO.

San Luis R.C., Diciembre 15-1981.
La Secretaria de Acuerdos.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

49--4--5--6

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
Agua Prieta, Sonora.

E D I C T O

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del SEÑOR DONALD JAMES CLINCH LORD. Exp. 5-82.- Convóquese quienes considérense con derecho Herencia y Acreedores, presentarse juicio deducirlos. Junta de Herederos DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO PROXIMO.-

Agua Prieta, Sonora, Enero 8 de 1982.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

50--4--7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 873-81.

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOAQUIN IBARRA HEREDIA, convócase quienes créanse derecho de deducir Herencia y Acreedores, presentáse Junta Herederos verificaráse DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.

7 de Enero de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

52--4--7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA, MEX

E D I C T O

- - -Auto fechado Once de Mayo del año en

Publicación sin validez oficial electrónica

curso, Exp. No. 295-76, radicóse Intestamentario a Bienes de ELODIA REYES, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Procesal Civil. Junta Herederos NUEVE HORAS DIA VEINTICINCO JUNIO Próximo.

San Luis R.C., Son., Mayo 17-1976.

Secretario Ramo Civil.

C. JOSE ENRIQUE GARZA FLORES.

51--4--7

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio Intestamentario Exp. 2592-81, denunciado por JOSEFINA VDA. DE ANCHETA, Bienes ARMANDO ANCHETA MONTAÑO, cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, DOCE HORAS CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.
53--4--7

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 6 DE 1982.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE CANDELARIA PAREDES DE MIRANDA.

- - -Por auto de noviembre treinta de 1981, tuvose radicado Juicio de referencia convóquense a quienes tienen derecho a Herencia deducirlos. ONCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 2564-81.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. NORBERTO FLORES ROMERO.

54--4--7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CUMPAS, SONORA.

Expediente Civil No. 166-81

E D I C T O

SANTIAGO GARCIA RIVERA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin se declare adquirió Prescripción Positiva, Predio "LA CIENEGA", ubicado Municipio Nácori Chico, Sonora, Superficie aproximada 1,000-00-00 Hectáreas siguientes colindancias: NORTE Terreno "La Osita", propiedad de Josefina Romero Vda. de Murrieta, al Sur, Terreno "Las Tierras", posesión de Isauro Portillo Ochoa; al Este Terreno "Pié de la Cuesta", posesión de Guadalupe García Robles; Oeste Terreno "El Bernardo", posesión de Ramona García Murrieta.----

- - -Recíbase Información Testimonial éste Juzgado DIEZ HORAS DIA QUINCE DE FEBRERO AÑO EN CURSO.-

Cumpas, Sonora, a 8 de Enero de 1982.

Testigo de Asistencia.-Concepción Hoyos Romero.

Testigos de Asistencia.- Betania Quintero Bustamante.

56--4--7--10

---0$)el602$

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 1185-81, promovido por JOSE ARMANDO BALLESTEROS DURAZO Vs. LUIS FERNANDO REYES ESTRADA y OTROS, señalándose DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda remate, siguientes bienes:

Fracción terreno rústico agrícola, Superficie 87-59-10 Has., siguientes colindancias:

NORTE Prolongación 4 Sur
SUR Propiedad Josefina Estrada.
ESTE Propiedad Gonzalo Camou.

Publicación sin validez Oficial electrónica

OESTE Propiedad Manuel Salinovich, con derechos de concesión para la extracción de agua del subsuelo de un pozo profundo perforado en este terreno, con Registro Local No. S-15 y Nacional No. 26-30-1400 (601), equipado con motor eléctrico marca IEM de 150HP, Serie No. 7606005, transformador IEM, bomba marca Fairbanks Morse, de 10 pulgadas descarga Serie No. X2L6722 con 250 pies de columna.

Fracción terreno, superficie 100-00 Has., agrícolas, siguientes colindancias:

NORTE Prolongación Calle 4 Sur
SUR Propiedad Socorro Enciso
ESTE Propiedad Luis Reyes E.
OEST Propiedad Teodoro Reyes M.

Fracción terreno rústico, comprendido predio San Fco. del Sahuaral Hermosillo, Son., Superficie 80-16-92 Has., agrícolas siguientes colindancias:

NORTE 653.00 Mts., Propiedad Antonio Mézquita.
SUR 933.00 Mts. Bernardina de Enciso.
ESTE 1070.00 Mts., predio San León o Pozo San Miguel.
OESTE 14.00 Mts. Propiedad Roberto Salinovich.

Fracción terreno superficie 99-96-51 Has., ubicada dentro predio San Fco. del Sahuaral este Municipio, siguientes colindancias:

NORTE Con Diamante y prolongación 4 Sur.
SUR Propiedad Socorro Encisco.
ESTE Propiedad Herminia Enciso.
OESTE Propiedad Herminia Enciso de Valenzuela, con derecho de concesión para la extracción de agua del subsuelo de un pozo perforado en éste terreno con registro local No. S-33 y Nacional 26-31-2148 (733) equipado con Morotr Westinghouse de 150 HP Serie 550402, bomba Deming de 10 pulgadas, descarga serie VVTN667, 250 pies de columna y transformador.

Valor unitario por hectárea. $16,969.13

Rastra 28 discos marca Industrias Vásquez, modelo 121, jalón Hidráulico. $25,000.00

Rastrillo rotativo John Deere, modelo 2R2-5 Serie 15887. $35,000.00

Tractor Massey Ferguson, modelo 150. $60,000.00

Empacadura de pastura, marca Newholland, tipo 3.5. Serie 497082. $ 25,000.00

Newholland, tipo 3.5.Serie 497082. $25,000.00

Sembradora grano, 4 botes, Iamex, modelo S-37. $35,000.00

Máquina Cortadora de Alfalfa Herson PT-10, Serie 35,575. $50,000.00

Bordero marca Industrias Vásquez 3 puntos con 8 comales. $30,000.00

Bordero 3 puntos con 6 discos, marca Industrias Vásquez. $25,000.00

Rastrillo rotativo Internacional serie 9U111-2. $15,000.00

Empacadora modelo 126 Massey Ferguson, serie 2183400435. $125,000.00

Empacadora Massey Ferguson, serie 996-538988. $75,000.00

Tractor Massey Ferguson, Serie 9B16355. $200,000.00

Terracera 3 puntos, modelo CM16, Industrias Vásquez Srie DA005. $15,000.00

Tractor Casse, modelo 931, Serie 8287719. $90,000.00

Cortadora de Alfalfa, cabina John Deere. Serie S3EA-162583. $90,000.00

Empacadora Internacional, Serie S-89811. $90,000.00

Cuadro para nivelar de aprox. 4 Mts. largo por 2 ancho. $20,000.00

Sirviendo Base Remate $7'244,978.00 M.N. y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.-

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS

55--4--6--8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO

JESUS MARIA RAMIREZ ALCOVER

Publicación sin validez oficial

DE, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Expediente número 07-80, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre el Predio de Agricultura, denominado "LA RAMIREÑA", ubicado en el Municipio de Opodepe, Sonora, con una Superficie de 11-00-00 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, con Propiedad de Guadalupe Vda. de Real, al Sur, con Predio "Buenos Aires", Propiedad de Carlos Estrada, al Este, con "La Conaqueña", propiedad de Santiago Real, y al Oeste, con terreno cerril. Información Testimonial se recibirá este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Ures, Sonora, a 1 de Dic. de 1981.

La Secretaria de Acuerdos.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

57--4--7--10

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

E D I C T O

En el Expediente Administrativo número 17-79 acumulado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Hermosillo, Sonora, Ocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos.

Requiérase para que comparezcan ante éste previo citatorio que se girará al efecto, a fin de notificarles personalmente de las solicitudes a los CC. AURORA TRUJILLO VDA. DE MARTINEZ, JUAN FRANCISCO OCHOA MARTINEZ, Rrafael Roberto salcido marquez, JOSE PADILLA YAÑEZ, MANUEL GONZALEZ MONTAÑO, AMADO RASCON GARCIA, MANUEL AMADO MOLINA, AMADEO MEDINA LABORIN, JOSE ROMILIO MEDINA LABORIN, MAURO RAMIRO MEDINA LABORIN, ANTONIO MEDINA SALAZAR, ARMANDO TANORI DURAZO, FRANCISCO MARTINEZ TRUJILLO, JESUS ARMANDO AYALA ACUÑA ALEJO AGUIRRE MORENO, GUADALUPE AVILEZ VAZQUEZ, ARTEMIO VILLA BALLESTEROS, JOSE ELOY AGANZA GARCIA, CARLOS GRIJALVA VARELA, LAURA M. VDA. DE OCHOA, RUBEN ROSSETE CORTE, MANUEL OCHOA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER PASOS VAZQUEZ, RODOLFO RUIZ CERDA, Y DANIEL HIDALGO DEL RIO, terceros perjudicados en la ruta o parte de ruta solicitada, para que emitan su opinión respectiva como lo dispone el artículo 203 de la Ley en consulta, apercibiéndoseles de que cuentan con un término de ocho días y en caso no hacerlo en el lapso señalado se les tendrá por prescritos sus derechos, para tal efecto se les entregará copia de las solicitudes y autos de radicación correspondientes, para los efectos de que comparezcan ante éste Comité el día 15 de los corrientes a las 10:00 A.M. en las Oficinas situadas en Calle Manuel Gutiérrez Náiera e Ignacio Romero s-n. Altos, en Colonia Valle Verde de ésta Ciudad.-

----- N O T I F I Q U E S E.-------

Así lo acordaron y firmaron los CC. Lics. Marco Antonio Yanahara Mora, Francisco Javier Mexía Cisneros y el C. Humberto Molina Celaya, Miembros del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado.------

43--4

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 357-80, promovido JOSE A. GARCIA OCAMPO Vs. FERNANDO GALLEGOS CAMPOY, señalándose ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO AÑO EN CURSO, tenga lugar Segunda Almoneda Remate:

Lote Terreno Urbano, sin construcción, ubicado Calle 20 Noviembre, Superficie de 1,000 Mts. cuadrados, siguientes colidancias:

NORTE 40.00 Mts. resto manzlana 17-P
SUR 40.00 Mts. igual medida propiedad Manuel López.
ESTE 25.00 Mts. resto manzana 17-P
OESTE 25.00 Mts. Calle 20 de Noviembre

Publicación sin validez oficial electrónica

Sirviendo Base Remate: $570,000.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo, menos el 20%

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

C. IRMA A. MILLAN FELIX

47--4--5--6

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1755-80, promovido LIC. JAVIER ARTEE VALENZUELA Vs. FRANCISCO ENRIQUE RAMOS, señalándose DIEZ HORAS DOS DE FEBRERO DE 1982, tenga lugar Primera Almoneda Ramte siguiente Bien:

Automóvil marca Volswagen, tipo Caribe, 4 puertas modelo 1980, motor CK499050, Chasis 17A0088312, placas bienio 1980-1981. VWA-610.

Sirviendo base Remate: $120,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.-

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

C. IRMA A. MILLAN FELIX

48--4--5--6

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS:

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de Abril de 1980, acordó aumentar el capital sin derecho a retiro de la cantidad de $15'000,000.00 a la de $30'000,000.00 representado por 300,00 acciones de la serie "A" con valor nominal de $100.00 cada una; y aumentar el capita con derecho a retiro de la cantidad d $5'000,000.00 a la de $10'000,000.00 representado por 100,000 acciones de la serie "B" con valor nominal de $100.00 cada una.

PRIMERA.-De las acciones que representan el aumento de capital autorizado, se ofrecen 50,000 acciones, 37,500 Serie "A" y 12,500 serie "B" para suscripción y pago a $225.00 cada una, de los que $100.00 corresponden a su valor nominal y $125.00 a la prima acordada. Los señores accionistas tienen derecho a suscribir una nueva acción por cada 2 de las actuales en circulación y podrán hacer uso de este derecho en el lapso de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA.-El procedimiento para ejercitar el derecho a suscribir y pagar las acciones del aumento de capital acordado, hasta la cantidad de $5'000,000.00 será como sigue:

1.-Las 50,000 acciones se conservarán en caja de la sociedad para ser puestos en circulación mediante simple acuerdo del consejo y serán entregadas contra el pago de su valor nominal y prima correspondiente, a los accionistas que ejerciten sus derecho de suscripción dentro de los treinta dias hábiles posteriores a la presente publicación y posteriormente a los accionistas que soliciten su adquisición.

2.-Se entregará a los señores accionistas un certificado provisional que ampare las acciones que hayan suscrito y pagado, el que en su oportunidad será canjeado por títulos definitivos.

-.- La suscripción y pago a que se refieren los parrafos anteriores, se efectuarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Unión, situadas en Miguel Aleman No. 666 Sur y 6 de Abril, en Cd. Obregón, Sonora.

A T E N T A M E N T E

SR. SERGIO ANTILLON ZAYAS

Secretario del Consejo de Administración.

46--4

Publicación sin validez oficial electrónica

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.-078
GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.
4278-AIL-GRR- 010
Crédito Núm. 22282 Y 22790

CONVOCATORIA PARA REMATE

TERCERA ALMONEDA

A las 10:00 horas del día DIECINUEVE de ENERO de mil novecientos OCHENTA Y DOS, se rematará en ESTA OFICINA, lo siguiente:

UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA "YORK" CAP. DE 15 TON.........$ 128,600.00
UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA "YORK" CAP. DE 05 TON.........$ 51,200.00
UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA " TEMP" CAP. DE 05 TON.........$ 51,200.00
(24) MESAS DE COMEDOR.........$ 15,360.00
(96) SILLAS DE COMEDOR.........$ 27,520.00
UNA POSTEADORA "OLIVETTI" ELECTRICA.........$ 6,400.00
(04) CUATRO MAQUINAS DE ESCRIBIR.........$ 10,800.00
(02) DOS CAJAS DE SEGURIDAD MARCA "[illegible]".........$ 6,400.00
(05) CINCO ESCRITORIOS DE MADERA Y (05) CINCO ARCHIVEROS.........$ 6,400.00
$ 305,280.00

Dichos bienes fueron embargados a INMOBILIARIA MAR DE CORTES, S. A. para hacer efectivo un crédito Fiscal a cargo de EL MISMO por concepto de 5º AL 6º BIM. DE 1980. DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL I.M.S.S.

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 305,280.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demas relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Guaymas, Sonora., 4 de ENERO de 1982

El Jefe de la Oficina.

FRANCISCO ROMERO RAMOS.
ROGR-240C14

C.c.p.-C. Delegado de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores José Ma. Pino Suárez 72, Hermosillo, Sonora.-Para su conocimiento suplicandole se sirva designar interventor para la presente diligencia.
C.c.p.-Administración Fiscal Regional del Noroeste.-Sub-Administración de Recaudación.-Unidad de Control de Cobranza.-Oficina de Coordinación de Procedimientos de Ejecución.-5 de Febrero 643 Sur.-Cd. Obregón Son. Para su conocimiento y efectos.

" ENTREGUESE CON LIBRETA "

C.c.p.-C. Administrador de la Aduana Maritima.-Ciudad.-Suplicandole se sirva ordenar sea fijada la presente publicación en el tablero respectivo.
C.c.p.-C. Administrador de Correos.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.
C.c.p.-C. Administrador de Telegrafos.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.
C.c.p.-C. Agente Fiscal del Estado.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.
C.c.p.-C. Tesorero Municipal.-Palacio Municipal.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.

Publicación electrónica sin validez oficial

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.-078
GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.
4278-AII-GRR- 010
Crédito Núm. 22282 Y 22790

CONVOCATORIA PARA REMATE

TERCERA ALMONEDA

A las 10:00 horas del día DIECINUEVE de ENERO de mil novecientos OCHENTA Y DOS, se rematará en ESTA OFICINA, lo siguiente:

UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA "YORK" CAP. DE 15 TON...........$ 128,000.00
UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA "YORK" CAP. DE 05 TON...........$ 51,200.00
UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA "YORK" CAP. DE 05 TON...........$ 51,200.00
(24) MESAS DE COMEDOR...$ 15,360.00
(96) SILLAS DE COMEDOR..$ 27,520.00
UNA POSTEADORA "OLIVETTI" ELECTRICA......................................$ 6,400.00
(04) CUATRO MAQUINAS DE ESCRIBIR..$ 12,800.00
(02) DOS CAJAS DE SEGURIDAD MARCA "MOSLER"................................$ 6,400.00
(05) CINCO ESCRITORIOS DE MADERA Y (05) CINCO ARCHIVEROS...................$ 6,400.00
$ 305,280.00

Dichos bienes fueron embargados a INMOBILIARIA MAR DE CORTES, S. A. para hacer efectivo un crédito Fiscal a cargo de EL MISMO por concepto de 5a AL 6a BIM. DE 1980, DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL I.M.S.S.

Servirá de base para el remate la cantidad de $305,280.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS) M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demas relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Guaymas, Sonora, 4 de ENERO de 1982

El Jefe de la Oficina.

FRANCISCO ROMERO RAMOS.
ROFR-240674

C.c.p.-C. Delegado de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores José Ma. Pino Suárez 72, Hermosillo, Sonora.-Para su conocimiento suplicandole se sirva designar interventor para la presente diligencia.
C.c.p.-Administración Fiscal Regional del Noroeste.-Sub-Administración de Recaudación.-Unidad de Control de Cobranza.-Oficina de Coordinación de Procedimientos de Ejecución.-5 de Febrero 643 Sur.-Cd. Obregón Son. Para su conocimiento y efectos.

" ENTREGUESE CON LIBRETA "

C.c.p.-C. Administrador de la Aduana Maritima.-Ciudad.-Suplicandole se sirva ordenar sea fijada la presente publicación en el tablero respectivo.
C.c.p.-C. Administrador de Correos.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.
C.c.p.-C. Administrador de Telegrafos.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.
C.c.p.-C. Agente Fiscal del Estado.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.
C.c.p.-C. Tesorero Municipal.-Palacio Municipal.-Ciudad.-Con la misma atenta suplica.

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Armando Ballesteros Durazo contra Luis Fernando Reyes Estrada y Otros. 38

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Jesús María Ramírez Alcoverde. 38

EDICTO Administrarivo 17-79 del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio de Autotransporte en el Estado a comparecer las siguientes personas: Aurora Trujillo de Trujillo, Juan Fco. Ochoa Martínez y Otros. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José A. García Ocampo contra Fernando Gallegos Campoy. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Javier Artee Valenzuela contra Francisco Enriquē Ramos. 40

AVISO que hace Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V. a los Accionistas. 40

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate que hace la Oficina Federal de Hacienda de Guaymas, Sonora, de los Bienes Embargados a Inmobiliaria Mar de Cortez, S.A. 41

CONVOCATORIA de Remate que hace la Oficina Federal de Hacienda de Hermosillo, Sonora, a Bienes Embargados a Vicente García y Asoc.

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación sin validez oficial